



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ESCALONA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza reguladora de la tarjeta ciudadana, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TARJETA CIUDADANA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Este municipio realiza esfuerzos constantes en procurarse una cada vez mayor y mejor dotación de servicios y actividades públicos dentro de los siempre limitados recursos de que dispone. Dicho esfuerzo se traduce, por un lado, en, efectivamente, la consecución de esa dotación, pero al mismo tiempo conlleva también un efecto llamada de foráneos demandantes de tales servicios y actividades. Esta circunstancia provoca perjuicios injustos a los vecinos de este municipio que ven mermados, incluso a veces impedidos, del acceso a los servicios y actividades que han sido financiados con cargo a los presupuestos municipales. Hay que recordar que los vecinos, además de pagar varios impuestos al municipio por el hecho de serlo, son causa del percibimiento por parte de éste de la mayor partida de la transferencia en concepto de participación en los tributos del Estado.

Con el fin de paliar en parte ese perjuicio, el Ayuntamiento, en uso de las potestades reglamentaria y de autorregulación, así como de la de financiera que le otorga, el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de igual manera a como ya vienen haciendo diversos municipios, opta por implantar en el término municipal de Escalona una tarjeta ciudadana, de solicitud voluntaria pero sólo con derecho a ella los vecinos y miembros de las fuerzas de seguridad del Estado destinados en el municipio y sus familiares, que les permita un descuento en las tarifas de tasas o precios públicos por la utilización de instalaciones o el percibimiento de servicios o actividades municipales que no son de recepción obligatoria por parte de los administrados.

Artículo 1. Objeto.

1. Es objeto de esta Ordenanza la implantación en el término municipal de Escalona de la tarjeta ciudadana "Vive Escalona" que permita descuentos en las tarifas de tasas o precios públicos por la utilización de instalaciones o el percibimiento de servicios o actividades municipales que no son de recepción obligatoria por parte de los administrados.

2. Las distintas Ordenanzas de tasas y precios públicos regularán, en su caso, los beneficios fiscales otorgados a los titulares de la tarjeta ciudadana "Vive Escalona".

3. La tarjeta ciudadana "Vive Escalona" será de solicitud y recepción voluntaria y a ella tendrán derecho los residentes que lleven empadronados en Escalona, al menos, un año. También y por excepción tendrán derecho, aun no estando empadronados, los miembros de las fuerzas de seguridad del Estado destinados en el municipio de Escalona así como los cónyuges de estos y familiares en primer grado de consanguinidad.

Artículo 2. Tipos de tarjeta.

Los tipos de tarjeta ciudadana "Vive Escalona" podrán ser: Estándar, joven o jubilado, dependiendo de la edad del titular.

Artículo 3. Procedimiento de expedición.

1. Las personas con derecho a la expedición de la tarjeta ciudadana "Vive Escalona" que deseen obtenerla deberán presentar en la Oficina Municipal de Información al Consumidor, bien de manera presencial, bien de manera telemática, la siguiente documentación:

a) Solicitud firmada.

b) Fotocopia del DNI, o, en su caso, tarjeta de residencia.

c) Una fotografía reciente tipo carnet.

d) En el caso de los miembros de las FFAA no empadronados y sus familiares con derecho a la tarjeta ciudadana de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 1, deberá acompañarse el documento que dé fe de su destino en Escalona.

2. Será necesario estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Escalona para la expedición de la Tarjeta.

3. En el caso de menores o incapaces la necesidad de estar al corriente en las obligaciones mencionadas en el apartado anterior se referirá a los padres o tutores.

**Artículo 4. Vigencia de la tarjeta y precio.**

1. Tarjeta ciudadana "Vive Escalona" tendrá una validez de dos años desde la fecha de su expedición. Al término de dicho plazo podrá renovarse de la misma forma y requisitos.

La expedición de la tarjeta ciudadana "Vive Escalona" será gratuita excepto su sustitución por pérdida o robo, que conllevará el pago de la tarifa correspondiente establecida en la Ordenanza municipal por expedición de documentos.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicada íntegramente en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, en los términos exigidos por los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Escalona, 5 de marzo de 2020.-El Alcalde, Álvaro Gutiérrez Prieto.

N.º I.-1216